

00000326

ORDENANZA N° 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar a título de donación a Instituciones Educativa superior oficiales aprobadas por el ministerio de educación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695.

Parágrafo Primero: El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de (3) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades en el artículo primero de esta ordenanza.

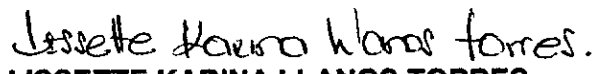
Parágrafo Segundo: El Gobernador del Atlántico tendrá un término hasta por seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza para llevar a cabo la correspondiente donación con instituciones Educativas superior de carácter oficial según el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N° **000326**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

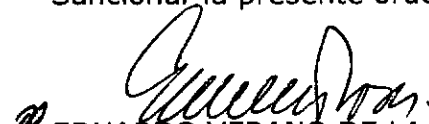
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julo	22 de 2016
Segundo Debate:	julio	29 de 2016
Tercer Debate	julio	30 de 2016

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000326 del 05 de agosto de 2016.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

2

4

ORDENANZA N° **000326**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar a título de donación a Instituciones Educativa superior oficiales aprobadas por el ministerio de educación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695.

Parágrafo Primero: El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de (3) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades en el artículo primero de esta ordenanza.

Parágrafo Segundo: El Gobernador del Atlántico tendrá un término hasta por seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza para llevar a cabo la correspondiente donación con instituciones Educativas superior de carácter oficial según el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N° **000326**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	22 de 2016
Segundo Debate:	julio	29 de 2016
Tercer Debate	julio	30 de 2016

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000326 del 05 de agosto de 2016.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 29 de julio de 2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Presidente de la Comisión DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695" presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

1.- ANTECEDENTES

"El departamento del Atlántico, ha realizado esfuerzos importantes con el fin de garantizar el derecho a la Educación en sus diferentes niveles y ciclos, lo que se evidencia en un mejoramiento en las tasas de cobertura y deserción, posicionándonos por encima de la media nacional.

El Atlántico pasó de tener una cobertura en educación superior de 40,0% en el 2011 a 50,9% en el 2014; y la tasa de deserción disminuyó de 14,5% a 11,7%. No obstante, estos indicadores evidencian que el 39% de los jóvenes del territorio no acceden a la educación superior, lo cual está asociado con la baja cobertura en la educación media, la baja oferta educativa de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado en los municipios no certificados y el bajo desempeño de los estudiantes en Pruebas Saber 11° en términos de calidad, que limita las posibilidades para acceder a educación superior.

La anterior administración implementó cuatro (04) planes que contribuyen a que los estudiantes que egresan de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados accedan y permanezcan en la Educación Superior así; 1. Plan Padrino; Acceso a Educación Superior a Bachilleres del Departamento del Atlántico en Programas de

Educación Superior en la Universidad del Atlántico o ITSA, a través de créditos condonables, 2. Programa de Etnias: Acceso a Educación Superior en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales a estudiantes de municipios no certificados que hagan parte de comunidades étnicas tales como afros, palenqueros, mokana, rhom, y créditos condonables a través de ICETEX en universidades que formen parte del convenio. 3. Programa de Formación en Administración Pública CETAB- SUAN, Convenio inter administrativo Gobernación ICETEX ESAP, para ofrecer formación en administración pública a bachilleres de Suán y de los municipios aledaños. 4. Programa "Ser Pilo Paga"; programa del Ministerio de Educación Nacional que beneficia a los estudiantes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas Saber 11, con programas de educación superior a través de créditos condonables en instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad.

Este fue concebido, como un centro educativo que ofertaría programas de: la Universidad del Atlántico, Universidad del Magdalena y la Universidad Tecnológica de Bolívar, mediante un convenio interadministrativo de estas Instituciones de Educación Superior con la Gobernación del Atlántico. Cabe señalar, que es preciso dar inicio al proceso administrativo legal que permita hacer realidad su operatividad en estos términos, en lo referente a infraestructura, al igual que viabilizar la constitución jurídica del Centro Universitario como una Institución de Educación Superior, y tramitar el respectivo registro ante el Ministerio de Educación, que le permita ofrecer programas con incluidos en el sistema SNIES.

Es importante señalar, que los motivos expuestos invitan a la administración actual a continuar realizando grandes esfuerzos para garantizar la consolidación del citado sistema educativo articulado con la Educación Superior y la implementación de acciones que promuevan el acceso a la educación superior; entendiéndose que sólo cuando existen las condiciones para que los jóvenes de la provincia accedan a la misma, estamos aportando a la construcción de un territorio equitativo, competitivo y en paz.

Para tal fin, una de las estrategias más efectivas de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de educación Nacional, es la puesta en marcha de los proyectos de regionalización de la educación superior, los cuales permitirán fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales y actores regionales con el fin de promover políticas de cobertura, permanencia, calidad y pertinencia de la Educación Superior e implementar la oferta de programas académicos en tan importante infraestructura.

2.- EL PROYECTO

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el

7

acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación superior con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto, presentamos esta propuesta para cesión a título de donación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, ubicado en el MUNICIPIO DE SUAN, contenido en un área de 3 hectáreas y 3.469 metros cuadrados y, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo de los programas académicos que esta ofrece y con ello, ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en una educación superior de calidad para los jóvenes del Atlántico, de manera especial a la población del Sur del Departamento.

Lo anterior en razón a consideraciones que nos llevan a concluir que la Universidad del Atlántico, es la institución idónea para la administración, desarrollo y operatividad del citado proyecto, toda vez que es el claustro de educación superior pública por excelencia de nuestro Departamento, y que de esta forma el ente departamental podría ampliar sus índices de cobertura y acceso a la educación superior de los habitantes de los diferentes municipios que se encuentran retirados de Barranquilla y Puerto Colombia, ofreciendo mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria, menores índices de deserción asociados a la falta de recursos para transporte público y una adecuada utilización de esta importante obra de infraestructura educativa,

Para efectos de proceder a la Cesión del predio ubicado en el Municipio de Suan, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, respetuosamente solicitamos autorización a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, conforme las disposiciones legales vigentes.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

4. *“Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades*

8

convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.”

El numeral 5° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, establece:

“ARTICULO 62. Son funciones de las Asambleas:

(...)

5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes;”

El artículo 109 de la Ordenanza No. 000087 de 1996, establece:

“ARTICULO 109. AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION RESPECTO DE INMUEBLES: Toda adquisición de inmuebles cuya cuantía es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, así como toda venta permuta, donación, concesión y explotación de bienes inmuebles del Departamento, requiere autorización especial y previa de la Asamblea del Departamento. Se exceptúan de la regla anterior los contratos de donación en que el Departamento sea donatario.”

El Diputado Gersel Perez , presentó la siguiente proposición:

Que el 21 de Julio de 2016 el Gobernador del Atlántico radicó ante la Honorable Asamblea del Atlántico el proyecto de ordenanza “Por medio del cual se confiere autorización especial y previa al señor Gobernador del Atlántico para donar a la Universidad del Atlántico, el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 045-62326 y Referencia Catastral N°16071263081166695”

El 27 de Julio de 2016 fue recibida en la Honorable Asamblea Departamental respuesta oficial de la rectora de la Universidad del Atlántico Rafaela Vos Obeso al cuestionario remitido por el Honorable Diputado Gersel Luis Perez Altamiranda con referencia al vínculo existente con la Sede universitaria del Sur y si la Universidad del Atlántico se hará cargo de la operación y funcionamiento de la misma.

En la mencionada comunicación la rectora de la Universidad del Atlántico manifestó lo siguiente:

“ (...)De acuerdo con la citada acta de Mayo de 2016, la Universidad se encuentra trabajando en el borrador del estudio de factibilidad y viabilidad socioeconómica y financiera de la seccional SUAN de la Universidad del Atlántico y en este ejercicio se estimaría la sostenibilidad financiera a largo plazo. Lo anterior, para presentar al Consejo Superior de la Universidad, para lo cual debe contar con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento en lo que se requiera, con el fin de determinar fuentes de financiación con recursos del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes territoriales municipales debido a la imposibilidad de la

Universidad en comprometer sus recursos en tanto se legitime una ruta clara y sostenible en cuanto al funcionamiento de la NUEVA INFRAESTRUCTURA en el municipio de Suán, teniendo en cuenta que la universidad se encuentra en Ley 550 (...). Que considerando lo manifestado por la rectora de la Universidad del Atlántico mal haría la honorable Asamblea en autorizar facultades al Gobernador del Atlántico para donar el inmueble arriba mencionado a la Universidad del Atlántico, toda vez que aún no se tiene claridad ni autorización del Consejo Superior de la Universidad sobre la factibilidad y viabilidad socioeconómica y financiera de la Universidad de Suán de la Universidad del Atlántico

Por lo anterior presentamos la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

1. Modificar el artículo Primero eliminando la expresión "a la Universidad del Atlántico" y adicionar después de la palabra "donación", las expresiones "o comodato o a celebrar convenios para ofrecer programas de educación superior en"
2. Adicionar al artículo primero, después de la frase "con destino a la ampliación de programas académicos", la expresión "de educación superior".
3. Adicionar al artículo primero el siguiente inciso:
"La entrega de dicho predio a título de donación o comodato o la celebración del o los convenios solo podrá realizarse única y exclusivamente con instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, Privadas y de Economía Solidaria, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y de reconocida trayectoria académica, investigativa y de proyección social".
4. Incluir en el segundo inciso del artículo primero el siguiente párrafo:
Párrafo. El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo primero de esta ordenanza

El artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar a título de donación o comodato o celebrar convenios para ofrecer programas de educación superior en un inmueble ubicado en el municipio de Suán, identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 045-62326 y Referencia Catastral N°16071263081166695, con destino a la ampliación de programas académicos de educación superior en el Sur del Departamento

La entrega de dicho predio o la celebración del o los convenios podrá realizarse única y exclusivamente con instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, Privadas y

de Economía Solidaria, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y de reconocida trayectoria académica, investigativa y de proyección social.

Parágrafo. El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo primero de esta ordenanza.

Una vez discutida la proposición presentada por el Diputado se concluyo lo siguiente:

Modificación del título y el texto de la ordenanza donde se cran dos parágrafos.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza" **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"**

El texto de la ordenanza quedara de la siguiente manera con las modificaciones realizadas:

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar a título de donación, A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

Parágrafo primero: El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo primero de esta ordenanza

Parágrafo segundo: El Gobernador de Atlántico tendrá un término hasta por seis meses (6) contados a partir de la sanción de la presente ordenanza para llevar a cabo la correspondiente donación con Instituciones Educativas superior de carácter oficial según el artículo primero de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE
Ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Secretario

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar a título de donación, A INSTITUCIONES EDUCATIVA SUPERIOR OFICIALES APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

Parágrafo primero: El Gobernador del Atlántico deberá presentar ante la Honorable Asamblea, en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, los estudios y/o proyecciones de sostenibilidad financiera que justifiquen el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo primero de esta ordenanza

Parágrafo segundo: El Gobernador de Atlántico tendrá un término hasta por seis meses (6) contados a partir de la sanción de la presente ordenanza para llevar a cabo la correspondiente donación con Instituciones Educativas superior de carácter oficial según el artículo primero de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Barranquilla, 22 de julio de 2016

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y PREVIA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA DONAR A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

Señores Miembros de la Comisión de Educación:

En calidad de Presidente de la Comisión DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y PREVIA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA DONAR A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

1.- ANTECEDENTES

"El departamento del Atlántico, ha realizado esfuerzos importantes con el fin de garantizar el derecho a la Educación en sus diferentes niveles y ciclos, lo que se evidencia en un mejoramiento en las tasas de cobertura y deserción, posicionándonos por encima de la media nacional.

El Atlántico pasó de tener una cobertura en educación superior de 40,0% en el 2011 a 50,9% en el 2014; y la tasa de deserción disminuyó de 14,5% a 11,7%. No obstante, estos indicadores evidencian que el 39% de los jóvenes del territorio no acceden a la educación superior, lo cual está asociado con la baja cobertura en la educación media, la baja oferta educativa de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado en los municipios no certificados y el bajo desempeño de los estudiantes en Pruebas Saber 11° en términos de calidad, que limita las posibilidades para acceder a educación superior.

La anterior administración implementó cuatro (04) planes que contribuyen a que los estudiantes que egresan de los Establecimientos Educativos de los municipios no

certificados accedan y permanezcan en la Educación Superior así; 1. Plan Padrino; Acceso a Educación Superior a Bachilleres del Departamento del Atlántico en Programas de Educación Superior en la Universidad del Atlántico o ITSA, a través de créditos condonables, 2. Programa de Etnias: Acceso a Educación Superior en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales a estudiantes de municipios no certificados que hagan parte de comunidades étnicas tales como afros, palenqueros, mokana, rhom, y créditos condonables a través de ICETEX en universidades que formen parte del convenio. 3. Programa de Formación en Administración Pública CETAB- SUAN, Convenio inter administrativo Gobernación ICETEX ESAP, para ofrecer formación en administración pública a bachilleres de Suán y de los municipios aledaños. 4. Programa "Ser Pilo Paga"; programa del Ministerio de Educación Nacional que beneficia a los estudiantes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas Saber 11, con programas de educación superior a través de créditos condonables en instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad.

En la anterior administración también destinó para la construcción de la infraestructura física ubicada en el inmueble en comento, ubicado en el municipio de Suán, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ML (\$15.000.000.000,00) con el propósito de ofrecer programas de educación superior que beneficiaran a los jóvenes de seis (06) municipios en el sur del Atlántico, cinco (05) de Bolívar, y seis (06) del Magdalena, lo cual equivale a posibilitar el acceso a la educación superior a 2.750 bachilleres de la zona.

Este fue concebido, como un centro educativo que ofertaría programas de: la Universidad del Atlántico, Universidad del Magdalena y la Universidad Tecnológica de Bolívar, mediante un convenio interadministrativo de estas Instituciones de Educación Superior con la Gobernación del Atlántico. Cabe señalar, que es preciso dar inicio al proceso administrativo legal que permita hacer realidad su operatividad en estos términos, en lo referente a infraestructura, al igual que viabilizar la constitución jurídica del Centro Universitario como una Institución de Educación Superior, y tramitar el respectivo registro ante el Ministerio de Educación, que le permita ofrecer programas con incluidos en el sistema SNIES.

Es importante señalar, que los motivos expuestos invitan a la administración actual a continuar realizando grandes esfuerzos para garantizar la consolidación del citado sistema educativo articulado con la Educación Superior y la implementación de acciones que promuevan el acceso a la educación superior; entendiendo que sólo cuando existen las condiciones para que los jóvenes de la provincia accedan a la misma, estamos aportando a la construcción de un territorio equitativo, competitivo y en paz.

Para tal fin, una de las estrategias más efectivas de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de educación Nacional, es la puesta en marcha de los proyectos de regionalización de la educación superior, los cuales permitirán fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales y actores regionales con el fin de promover políticas de cobertura, permanencia, calidad y pertinencia de la Educación Superior e implementar la oferta de programas académicos en tan importante infraestructura.

2.- EL PROYECTO

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación superior con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto, presentamos esta propuesta para cesión a título de donación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, ubicado en el MUNICIPIO DE SUAN, contenido en un área de 3 hectáreas y 3.469 metros cuadrados y, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo de los programas académicos que esta ofrece y con ello, ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en una educación superior de calidad para los jóvenes del Atlántico, de manera especial a la población del Sur del Departamento.

Lo anterior en razón a consideraciones que nos llevan a concluir que la Universidad del Atlántico, es la institución idónea para la administración, desarrollo y operatividad del citado proyecto, toda vez que es el claustro de educación superior pública por excelencia de nuestro Departamento, y que de esta forma el ente departamental podría ampliar sus índices de cobertura y acceso a la educación superior de los habitantes de los diferentes municipios que se encuentran retirados de Barranquilla y Puerto Colombia, ofreciendo mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria, menores índices de deserción asociados a la falta de recursos para transporte público y una adecuada utilización de esta importante obra de infraestructura educativa, construida a un costo de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 15.000.000.000,00).

Para efectos de proceder a la Cesión del predio ubicado en el Municipio de Suan, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, respetuosamente solicitamos autorización a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, conforme las disposiciones legales vigentes.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

4. "Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios."

El numeral 5° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, establece:

"ARTICULO 62. Son funciones de las Asambleas:

(...)

5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes;"

El artículo 109 de la Ordenanza No. 000087 de 1996, establece:

"ARTICULO 109. AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION RESPECTO DE INMUEBLES: Toda adquisición de inmuebles cuya cuantía es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, así como toda venta permuta, donación, concesión y explotación de bienes inmuebles del Departamento, requiere autorización especial y previa de la Asamblea del Departamento. Se exceptúan de la regla anterior los contratos de donación en que el Departamento sea donatario."

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia del proyecto en comento propongo aprobar este informe favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y PREVIA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA DONAR A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"**

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE
Ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Secretario

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ


SERGIO BARRAZA MORA



PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y PREVIA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA DONAR A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 045-62326, Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA

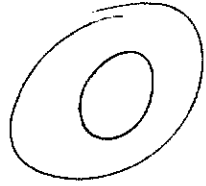
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para entregar a LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, a título de donación un inmueble ubicado en el municipio de Suán, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, con destino a la ampliación de programas académicos en el Sur del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO .- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los





18



Gobernación del Atlántico



Barranquilla,

Doctor:
SERGIO BARRAZA MORA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.

Ruey Cayula
Julio 21 2016
Hora 10:32 Am

REFERENCIA.- Proyecto de ordenanza "por medio de la cual se confiere autorización especial y previa al Señor Gobernador del Atlántico para donar a la Universidad del Atlántico, el Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables diputados del Departamento del Atlántico: Nos dirigimos a ustedes con la finalidad de solicitar autorización para realizar donación del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, contenido en un área de 3 hectáreas y 3.469 metros cuadrados, a favor de la Universidad del Atlántico, con destino a la extensión de programas académicos en el sur del Departamento.

1.- ANTECEDENTES

El departamento del Atlántico, ha realizado esfuerzos importantes con el fin de garantizar el derecho a la Educación en sus diferentes niveles y ciclos, lo que se evidencia en un mejoramiento en las tasas de cobertura y deserción, posicionándonos por encima de la media nacional.

El Atlántico pasó de tener una cobertura en educación superior de 40,0% en el 2011 a 50,9% en el 2014; y la tasa de deserción disminuyó de 14,5% a 11,7%. No obstante, estos indicadores evidencian que el 39% de los jóvenes del territorio no acceden a la educación superior, lo cual está asociado con la baja cobertura en la educación media, la baja oferta

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

[Handwritten signature and notes at the bottom of the page]





educativa de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado en los municipios no certificados y el bajo desempeño de los estudiantes en Pruebas Saber 11° en términos de calidad, que limita las posibilidades para acceder a educación superior.

La anterior administración implementó cuatro (04) planes que contribuyen a que los estudiantes que egresan de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados accedan y permanezcan en la Educación Superior así; 1. Plan Padrino; Acceso a Educación Superior a Bachilleres del Departamento del Atlántico en Programas de Educación Superior en la Universidad del Atlántico o ITSA, a través de créditos condonables, 2. Programa de Etnias: Acceso a Educación Superior en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales a estudiantes de municipios no certificados que hagan parte de comunidades étnicas tales como afros, palenqueros, mokana, rhom, y créditos condonables a través de ICETEX en universidades que formen parte del convenio. 3. Programa de Formación en Administración Publica CETAB- SUAN, Convenio inter administrativo Gobernación ICETEX ESAP, para ofrecer formación en administración pública a bachilleres de Suán y de los municipios aledaños. 4. Programa "Ser Pilo Paga"; programa del Ministerio de Educación Nacional que beneficia a los estudiantes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas Saber 11, con programas de educación superior a través de créditos condonables en instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad.

En la anterior administración también destinó para la construcción de la infraestructura física ubicada en el inmueble en comento, ubicado en el municipio de Suán, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ML (\$15.000.000.000,00) con el propósito de ofrecer programas de educación superior que beneficiaran a los jóvenes de seis (06) municipios en el sur del Atlántico, cinco (05) de Bolívar, y seis (06) del Magdalena, lo cual equivale a posibilitar el acceso a la educación superior a 2.750 bachilleres de la zona.

Este fue concebido, como un centro educativo que ofertaría programas de: la Universidad del Atlántico, Universidad del Magdalena y la Universidad Tecnológica de Bolívar, mediante un convenio interadministrativo de estas Instituciones de Educación Superior con la Gobernación del Atlántico. Cabe señalar, que es preciso dar inicio al proceso administrativo legal que permita hacer realidad su operatividad en estos términos, en lo referente a infraestructura, al igual que viabilizar la constitución jurídica del Centro Universitario como una Institución de Educación Superior, y tramitar el respectivo registro ante el Ministerio de Educación, que le permita ofrecer programas con incluidos en el sistema SNIES.

Es importante señalar, que los motivos expuestos invitan a la administración actual a continuar realizando grandes esfuerzos para garantizar la consolidación del citado sistema educativo articulado con la Educación Superior y la implementación de acciones que promuevan el acceso a la educación superior; entendiendo que sólo cuando existen las condiciones para

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cro. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



[Handwritten signature]  20



que los jóvenes de la provincia accedan a la misma, estamos aportando a la construcción de un territorio equitativo, competitivo y en paz.

Para tal fin, una de las estrategias más efectivas de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de educación Nacional, es la puesta en marcha de los proyectos de regionalización de la educación superior, los cuales permitirán fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales y actores regionales con el fin de promover políticas de cobertura, permanencia, calidad y pertinencia de la Educación Superior e implementar la oferta de programas académicos en tan importante infraestructura.

2.- EL PROYECTO

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación superior con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto, presentamos esta propuesta para cesión a título de donación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, ubicado en el MUNICIPIO DE SUAN, contenido en un área de 3 hectáreas y 3.469 metros cuadrados y, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo de los programas académicos que esta ofrece y con ello, ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en una educación superior de calidad para los jóvenes del Atlántico, de manera especial a la población del Sur del Departamento.

Lo anterior en razón a consideraciones que nos llevan a concluir que la Universidad del Atlántico, es la institución idónea para la administración, desarrollo y operatividad del citado proyecto, toda vez que es el claustro de educación superior pública por excelencia de nuestro Departamento, y que de esta forma el ente departamental podría ampliar sus índices de cobertura y acceso a la educación superior de los habitantes de los diferentes municipios que se encuentran retirados de Barranquilla y Puerto Colombia, ofreciendo mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria, menores índices de deserción asociados a la falta de recursos para transporte público y una adecuada utilización de esta importante obra de infraestructura educativa, construida a un costo de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 15.000.000.000,00).

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 - Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



21



Para efectos de proceder a la Cesión del predio ubicado en el Municipio de Suan, de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, respetuosamente solicitamos autorización a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, conforme las disposiciones legales vigentes.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental».

Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

4. "Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios."

El numeral 5° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, establece:

"ARTICULO 62. Son funciones de las Asambleas:

(...)

5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes;"

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia




El artículo 109 de la Ordenanza No. 000087 de 1996, establece:

“ARTICULO 109. AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION RESPECTO DE INMUEBLES: Toda adquisición de inmuebles cuya cuantía es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, así como toda venta permuta, donación, concesión y explotación de bienes inmuebles del Departamento, requiere autorización especial y previa de la Asamblea del Departamento. Se exceptúan de la regla anterior los contratos de donación en que el Departamento sea donatario.

PROPOSICIÓN FINAL

En ese sentido, y con base en la normatividad constitucional y legal señalada, se acude a la Asamblea Departamental del Atlántico y a sus Honorables Diputados, para que mediante ordenanza se autorice al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para entregar a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, a título de donación el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, contenido en un área de 3 hectáreas y 3.469 metros cuadrados del Municipio de Suan y destinado a la ampliación de programas académicos en el Sur del Departamento.

Atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por medio de la cual se confiere autorización especial y previa al Señor Gobernador del Atlántico para donar a la Universidad del Atlántico, el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N., y Numeral 5 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y el artículo 109 de la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996"

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para entregar a LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, a título de donación un inmueble ubicado en el municipio de Suán, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-62326, y Referencia Catastral No. 16071263081166695, con destino a la ampliación de programas académicos en el Sur del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
PRESIDENTE

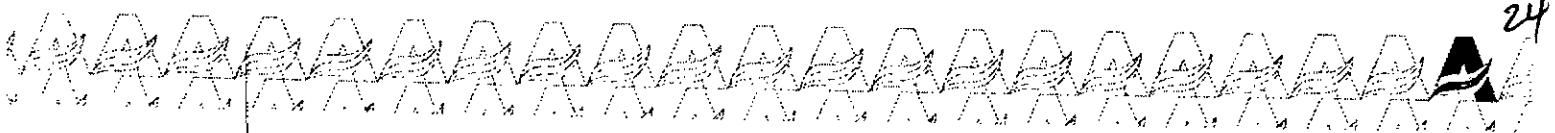
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
VICEPRESIDENTE

DAVID RAMON ASTHON CABRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SAMA RAAD - URGENTE

Barranquilla, 13 de julio de 2016.

Doctor
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico
Gobernación del Atlántico
E. S. D.



Sección Gestión Documental
S. Jurídica - No. 20160500737192
Fecha Radicado: 2016-07-14 09:32:42
Anexas. 7 FOLIOS.

14/7/16
10:00
Am

REF: Revisión jurídica de proyecto de Ordenanza.

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito remitir el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se confiere autorización al Señor Gobernador del Atlántico para donar a la Universidad del Atlántico, el Inmueble denominado CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR".

Lo anterior para adelantar los trámites relacionados con su revisión, y la posterior firma del señor Gobernador. Es del caso señalar, que previo a la presentación del proyecto de ordenanza respectivo, es necesario el registro de este inmueble a nombre del Departamento del Atlántico, para ello fue radicada la documentación respectiva en la Secretaría General.

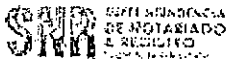
En el evento de requerir información adicional, con gusto será remitida.

Atentamente,


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación

Anexo: Lo enunciado (06 folios)

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071263081166695

Nro Matricula: 045-62326

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 09:42:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 045 - SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SUAN VEREDA: SUAN
FECHA APERTURA: 01-02-2013 RADICACIÓN: 2013-336 CON: ESCRITURA DE: 31-01-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 24-01-2013 en NOTARIA UNICA de SANTO TOMAS LOTE C. N:220; S:194; E:217; O:128 MTS.- con area de 3 HTAS 4.760 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

08.- 07-10-2009 ESCRITURA 447 DEL 06-10-2009 NOTARIA UNICA DE CAMPO DE LA CRUZ COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 118,000,000.00 DE: BANCO POPULAR , A: MUNICIPIO DE SUAN , REGISTRADA EN LA MATRICULA 25065.-- EN RELACION CON LA ESCRITURA 923 DE 31-08-2012 NOTARIA SANTO TOMAS, DE DIVISION, REGISTRADA EL 31-08-2012 BAJO EL FOLIO 045-61573.-- 07.- 04-10-2002 OFICIO 1416 DEL 25-09-2002 JUZGADO 6 CIVIL DL CIRCUITO DE BARRANQUILLA OTROS DE: BANCO POPULAR S. A , A: INVERSIONES SKAFF CUSSE Y CIA S EN C. SKAFF YUNES GEORGE , REGISTRADA EN LA MATRICULA 25065.-- 06.- 27-08-2002 ESCRITURA 1867 DEL 18-02-2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA OTROS, POR VALOR DE \$ 129,600,000.00 DE: INVERSIONES SKAFF CUSSE Y CIA S EN C. , A: BANCO POPULAR , REGISTRADA EN LA MATRICULA 25065.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

045 - 61573

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-08-1996 Radicación: 2481

Doc: ESCRITURA 103 del 29-01-1996 NOTARIA de PONEDERA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SKAFF CUSSE Y CIA S. EN C.

A: PROMIGAS E. S. P

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2013 Radicación: 2013-336

Doc: ESCRITURA 0086 del 24-01-2013 NOTARIA UNICA de SANTO TOMAS

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SUAN

NIT# 8901161590 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-3899

Doc: ESCRITURA 1144 del 23-10-2013 NOTARIA UNICA de SANTO TOMAS

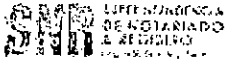
VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SUAN

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071263081166695

Nro Matricula: 045-62326

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 09:42:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ✓

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-3900 ✓

Doc: ESCRITURA 1291 del 28-11-2013 NOTARIA UNICA de SANTO TOMAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1144/2013, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y AREA DEL TERRENO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SUAN

A: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

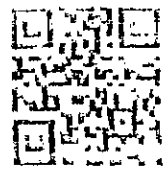
USUARIO: Realltech

TURNO: 2616-13475

FECHA: 12-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE ANTONIO RAMOS ARRIETA



821119440874

República de Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ESCRITURA PÚBLICA No. 1.291 - DE FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTO: (0901) ACLARACION, VALOR: SIN CUANTIA; QUE HACE:
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO. NIT. 890116159-0 y
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, NIT.
890102006-1. A FAVOR DE: SI MISMOS. MATRICULA INMOBILIARIA
No. 045-62326. REFERENTE A: LA ESCRITURA PÚBLICA No.1.144 DE
FECHA 23 DE OGTUBRE DE 2013, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.-----

En el Municipio de Santo Tomás, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los 28 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013), ante mi, **FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ**, Notario Único del Circulo Notarial de Santo Tomás, comparecieron los señores **RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA**, varón, mayor de edad, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.160.541** expedida en Barranquilla, vecino del municipio de Suan., y **JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**, varón, mayor de edad, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.738.052** expedida en Barranquilla (Atl.), vecino de ese Distrito, quien obra en este acto en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según consta en el Acta de Pósesión de fecha 01 de Enero de 2012, los cuales se protocolizan con la presente escritura pública, cuyo texto se inserta en las copias que de esta escritura se expidan., quienes además manifestaron: **PRIMERO:** Que a través de la escritura pública No.1.144 de fecha 23 de Octubre de 2013, otorgada en esta Notaria, el **MUNICIPIO DE SUAN**, realizo Cesión Gratuita a favor de **LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. NIT. 890102006-1**, sobre el bien inmueble identificado como Globo A., con Matricula Inmobiliaria No. **045-62326. SEGUNDO.-** Que por medio de la presente escritura la exponente viene como en efecto lo hace a **ACLARAR**, la Escritura Pública No.1.144 de fecha 23 de Octubre de 2013, otorgada en esta Notaria, en cuanto a que por un error involuntario se dijo que: **a) la Matricula Inmobiliaria de**

República de Colombia



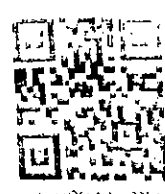
Handwritten signature

Handwritten notes: 28, 11-28-13-1291

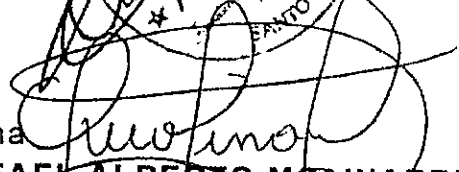
AL
Culminada escritura



República de Colombia



HOJA PARA FIRMAS

Firma 
RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE SUAN - ATL.
 C.C.No. 72.160.541 de Barranquilla - Atl.



CA174126080

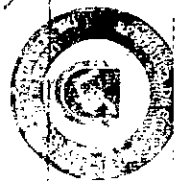
Firma 
JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 C.C.No. 8.738.052 de Barranquilla - Atl.


FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTO TOMAS

SANTO TOMAS **28 NOV 2013**
 SE EXPIDE **12**
 A SOLICITUD DEL INTERESADO
 EL NOTARIO
FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ
 NOTARIO
 SANTO TOMAS

SANTO TOMAS **13 DIC 2013**
 SE EXPIDE **13**
 A SOLICITUD DEL INTERESADO
 EL NOTARIO
FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ
 NOTARIO
 SANTO TOMAS

SANTO TOMAS
 SE EXPIDE
 A SOLICITUD DEL INTERESADO
 EL NOTARIO
FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ
 NOTARIO
 SANTO TOMAS



82